



Resolución Administrativa *N.º 028-2020-INAIGEM/GG-OADM.*

Huaraz, 16 de junio del 2020

VISTO:

El Informe N° 117-2020-INAIGEM/GG-OADM-LOG, del Especialista (e) Responsable de Logística; el Informe N° 033-2020-INAIGEM/GG-OADM., de la Oficina de Administración; el Informe N° 154-2020-INAIGEM/GG-OADM-LOG, del Especialista (e) Responsable de Logística; el Informe N° 0011-2020-INAIGEM/GG-OADM/CP del Especialista en Control Previo; el Informe N° 028-2020-INAIGEM-GG-OADM/CONT., del Especialista en Contabilidad de la Oficina de Administración y el Memorandum N° 343-2020-INAIGEM/GG-OPPM., de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 007-2013-EF, se regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, estableciendo los montos topes, duración de la comisión de servicios, la rendición de cuentas y el financiamiento de los viáticos;

Que, mediante la Directiva N.º 003-2019-INAIGEM/GG “Procedimiento para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional, para servidores y funcionarios del INAIGEM”, aprobada mediante resolución N.º 056-2019-INAIGEM/GG, se establece los procedimientos para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional, tanto para servidores/as como Funcionarios /as del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM);

Que, asimismo el numeral 5.2 de la Directiva en mención establece que, se entiende por comisión de servicios, a la realización de actividades que supongan desplazamiento del comisionado fuera de la sede habitual de prestación de labores o servicios, ya sea dentro o fuera del territorio nacional;

Que, además el numeral 6.1.8 de referida Directiva establece que: *“Los reembolsos de viáticos proceden únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega del viático antes del inicio de la comisión de servicios, o se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la comisión”*. Además dispone que *“Solo procede el reembolso, previo informe sustentatorio del comisionado al/a la Directora/a, Jefe/a o superior jerárquico. El informe, con la firma de este último, se deriva a la Gerencia General en un plazo máximo de diez (10 días desde finalizada la comisión (...))”*;

Que, en ese sentido el inciso b) del artículo 2º de la Resolución Directoral N.º001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N.º001-2007-EF/77.15, aprobada por la R.D N.º002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, considera la emisión de la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio; o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Informe N.º 117-2020-INAIGEM/GG-OADM-LOG, el Lic. Carlos Enrique Tasaico García - Especialista (e) Responsable de Logística, solicitó a la Oficina de Administración, el reembolso de sus viáticos y pasajes, por el importe de S/ 514.00 (Quinientos catorce con 00/100 soles) por los gastos efectuados en la comisión de servicios realizado a la ciudad de Huaraz, durante los días 11, 12, 13 y 14 de febrero del 2020, con la finalidad de participar en reuniones de coordinación con el equipo de Logística para la emisión de documentos y articulación con la Oficina de Lima y capacitación en el sistema SEGOS, entre otros;

Que, mediante Informe N.º 033-2020-INAIGEM/GG-OADM, la oficina de Administración, solicitó a la Gerencia General, la autorización para el reembolso de los viáticos y pasajes, requeridos por el indicado Profesional;

Que, mediante proveído, la Gerencia General derivó la solicitud de reembolso solicitado, para que se proceda con los trámites correspondientes;

Que, de la verificación efectuada, el Especialista en Control Previo, realizó las observaciones a los documentos de gastos presentado por el Especialista (e) Responsable de Logística, solicitando su subsanación;

Que, mediante Informe N.º 154-2020-INAIGEM/GG-OADM-LOG, el Lic. Carlos Enrique Tasaico García - Especialista (e) Responsable de Logística, presentó los documentos subsanados para el reembolso de sus viáticos y pasajes, por los gastos efectuados en la comisión de servicios realizado a la ciudad de Huaraz, durante los días 11, 12, 13 y 14 de febrero del 2020; por el importe de S/ 434.00 (Cuatrocientos treinta y cuatro con 00/100 soles), y con la finalidad de participar en reuniones de coordinación con el equipo de Logística para la emisión de documentos y articulación con la Oficina de Lima y capacitación en el sistema SEGOS, entre otros; por lo que, los referidos gastos deberán ser reconocidos, según el siguiente detalle:

META	ACTIVIDAD	TAREA	ESPECIFICA	DETALLE	MONTO S/
0014	AO1	-	2.3.2.1.2.1	Pasajes y gastos de transporte	90.00
			2.3.2.1.2.2	Viáticos y asignación por comisión de servicios	344.00
TOTAL					434.00

Que, mediante Informe N.º 0011-2020-INAIGEM/GG-OADM/CP de fecha 10 de marzo del 2020, el Especialista en Control Previo, en virtud a los documentos sustentatorios presentados, comunica que toda la documentación que sustenta el gasto, se encuentra conforme, por lo que concluye que es posible atender el reembolso solicitado y por el importe total de S/ 434.00 (Cuatrocientos treinta y cuatro con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N.º 028-2020-INAIGEM/GG-OADM/CONT de fecha 15 de junio del 2020, el Especialista Responsable (e) en Contabilidad, en virtud a los documentos sustentatorios presentados, comunica que toda la documentación que sustenta el gasto, se encuentra conforme, por lo que concluye que es posible atender el reembolso solicitado y por el importe total de S/ 434.00 (Cuatrocientos treinta y cuatro con 00/100 soles);

Que, mediante Memorandum N.º 343-2020-INAIGEM/GG-OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, comunicó que se procedió con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N.º 0000287 del 16 de junio del 2020, por el monto de S/ 434.00 (Cuatrocientos treinta y cuatro con 00/100 soles), para atender el reembolso solicitado a favor del Lic. Carlos Enrique Tasaico García;

Que, de lo acuerdo a los considerandos precedentes se puede colegir que lo solicitado por el Especialista Responsable (e) de Logística, al figurar una circunstancia de carácter imprevisto y encontrándose debidamente autorizado, dicha contingencia se encuentra conforme a lo dispuesto en el marco del Decreto Supremo N.º 007-2013-EF, así como a lo dispuesto en la Directiva N.º 003-2019-INAIGEM/GG “Procedimiento para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional, para servidores y funcionarios del INAIGEM”, aprobada mediante Resolución N.º 056-2019-INAIGEM/GG; por lo que, corresponde disponer el reembolso de viáticos solicitados;

Que, cabe señalar que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 001-2020-INAIGEM/PE, se delegó al Jefe de la Oficina de Administración, facultades y atribuciones, entre ellas aprobar el reembolso de viáticos, durante el periodo fiscal 2020;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, Especialista en Control Previo y del Especialista Responsable (e) en Contabilidad de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 007-2013-EF, que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, la Resolución Directoral N.º 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por la R.D N.º 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, la Directiva N.º 003-2019-INAIGEM/GG “Procedimiento para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional, para servidores y funcionarios del INAIGEM”, aprobada mediante Resolución N.º 056-2019-INAIGEM/GG y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 001-2020-INAIGEM/PE;

SE RESUELVE;

ARTICULO 1º. - AUTORIZAR el reembolso por concepto de viáticos y pasajes del LIC. CARLOS ENRIQUE TASAICO GARCÍA - Especialista (e) Responsable de Logística, por el monto de S/ 434.00 (Cuatrocientos treinta y cuatro con 00/100 soles), conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2º. - DISPONER que tanto el Especialista Responsable (e) en Contabilidad, así como la Especialista Responsable (e) de Tesorería de la Oficina de Administración realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.